

Código de Buen Gobierno

INTRODUCCIÓN

La Junta Directiva de GRUPO ORBIS S.A., en adelante "la Corporación", en cumplimiento de las normas que regulan el mercado público de valores en Colombia, ha adoptado el presente Código de Buen Gobierno Corporativo, el cual tiene por objeto plasmar, compilar y estructurar prácticas de buen gobierno que permitan generar competitividad, transparencia y confianza, y establecer las políticas y directrices que deben regir respecto de su gobierno, su conducta y su información.

Estas normas complementan lo establecido en los estatutos de la Corporación y en las disposiciones legales aplicables en cada caso.

CAPITULO I

IDENTIFICACIÓN DE LA CORPORACIÓN

GRUPO ORBIS S.A. es una sociedad comercial, domiciliada en Medellín, capital del Departamento de Antioquia, cuyo objeto social consiste principalmente en adquirir y administrar acciones, cuotas y partes de interés social en otras compañías, así como bonos y otros valores y eventualmente enajenarlos; promover la fundación de sociedades comerciales y concurrir a su constitución con aportes de capital o de industria, o simplemente concurrir con aportes a la constitución o a la reforma para aumentar el capital de sociedades que otros hayan promovido; y participar como promotora o como socia en la fusión, entre si o con otras sociedades, de sociedades en las cuales sea socia y en la fundación de sociedades subordinadas a éstas.

En cumplimiento de lo establecido en el Código de Comercio, GRUPO ORBIS S.A. ha declarado, en calidad de matriz, la situación de control respecto de sus sociedades subordinadas, y la conformación de un grupo empresarial respecto de aquellas con las que además existe una unidad de propósito y dirección, y dentro de las cuales se encuentran Pintuco S.A., Andercol S.A., Cacharrería Mundial S.A.S., O-Tek Internacional S.A., y Centro de Servicios Mundial S.A.S., entre otras. Las disposiciones del presente código aplican a todos los negocios subordinados a la Corporación y a aquellos que ésta controle administrativamente.

CAPITULO II

ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

La dirección y administración corresponderán, de acuerdo con las respectivas atribuciones, a la Asamblea General, a la Junta Directiva, a la Presidencia y las Vicepresidencias, y a los gerentes generales de los negocios.

1. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

La Asamblea General la constituyen accionistas o representantes de accionistas reunidos con un quórum de la mayoría absoluta de las acciones suscritas, con el cual podrá también deliberar. Las reuniones se efectuarán en el domicilio principal de la corporación, el día, a la hora y en el lugar indicado en la convocatoria.

Si la reunión no pudiere efectuarse por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con un número plural de personas, cualquiera sea el número de acciones que

representen. Esta nueva reunión deberá efectuarse no antes de diez días hábiles ni después de los treinta días hábiles contados desde la fecha fijada para la primera reunión.

Cuando la Asamblea se reúna en sesión ordinaria por derecho propio el primer día hábil del mes de abril, también podrá deliberar y decidir válidamente con un número plural de personas cualquiera sea el de acciones que representen.

Con el voto de acciones que representen el cincuenta y uno por ciento de las representadas en la reunión, ésta podrá ser suspendida para reanudarse luego, pero las deliberaciones no podrán prolongarse por más de tres días si no está representada la totalidad de las acciones suscritas. Sin embargo, las reformas estatutarias y la creación de acciones privilegiadas requerirán siempre el quórum previsto en la ley o en los estatutos.

Los accionistas podrán hacerse representar en las reuniones de la Asamblea, mediante poder otorgado por escrito en el que se indique el nombre del apoderado, la persona en quien éste pueda sustituirlo y la fecha o época de la reunión para la que se confiere. Las personas jurídicas deberán acreditar su representación legal o acompañar los poderes con el correspondiente certificado reciente expedido por la autoridad competente. Los padres que representen los intereses de los menores de edad deberán hacerlo conjuntamente, presentando copia simple del registro civil de nacimiento, salvo que un progenitor le haya otorgado poder al otro, caso en el cual deberá presentar el poder y el registro.

Cuando una acción pertenezca a varias personas, estas, o a falta de acuerdo el juez del domicilio social, designarán un único representante que ejerza los derechos correspondientes a la calidad de accionista. El albacea con tenencia de bienes representará las acciones que pertenezcan a la sucesión ilíquida. Siendo varios los albaceas designarán a un solo representante, salvo que uno de ellos hubiese sido autorizado por el juez para tal efecto. A falta de albacea llevará la representación la persona que elijan por mayoría de votos los sucesores reconocidos en el juicio.

Salvo los casos de representación legal, los administradores y empleados no podrán representar en la asamblea sino sus propias acciones, ni podrán sustituir poderes que se les confieran. Tampoco podrán votar, ni aún con sus propias acciones, en las decisiones que tengan por objeto aprobar los balances y cuentas de fin de ejercicio.

Los poderes no podrán conferirse a personas vinculadas directa o indirectamente con la administración o con los empleados de la Compañía.

Está prohibido a la administración en relación con la realización de Asambleas Generales de Accionistas:

1. Incentivar, promover o sugerir a los accionistas el otorgamiento de poderes donde no aparezca claramente definido el nombre del representante.
2. Recibir de los accionistas poderes para la reunión de asamblea, donde no aparezca claramente definido el nombre del respectivo representante.

3. Admitir como válidos poderes conferidos por los accionistas, sin el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 184 del Código de Comercio, para participar en asambleas de accionistas.
4. Que los representantes legales y demás funcionarios de la corporación:
 - a. Sugieran o determinen el nombre de quienes actuarán como apoderados en las asambleas a los accionistas.
 - b. Recomienden a los accionistas que voten por determinada lista.
 - c. Sugieran, coordinen, convengan con cualquier accionista o con cualquier representante de accionistas, la presentación en la asamblea de propuestas que hayan de someterse a su consideración.
 - d. Sugieran, coordinen, convengan con cualquier accionista o con cualquier representante de accionistas, la votación a favor o en contra de cualquier proposición que se presente en la misma.

Presidirá la asamblea el Presidente de la compañía; en su ausencia el Presidente de la Junta Directiva y en su defecto uno de los restantes miembros de la Junta Directiva, en orden de lista; a falta de los anteriores un asambleísta designado por la Asamblea.

Salvo que la Asamblea adopte un reglamento para sus deliberaciones, el cual será de preferente aplicación, el orden de éstas corresponderá al Presidente, quien concederá el uso de la palabra, pondrá a discusión las proposiciones, cerrará las discusiones, abrirá las votaciones designará escrutadores, declarará el resultado de las votaciones según los escrutinios, pedirá la suficiente ilustración, y, en fin, regulará la manera ordenada como las reuniones deban avanzar y concluir. Si hubiere un reglamento, en lo que él no provea decidirá el Presidente.

En la elaboración del orden del día a proponer a la Asamblea, la Junta Directiva y/o la administración deberán desagregar los diferentes asuntos, dando una secuencia lógica a los temas, advirtiendo cuando los diferentes puntos tengan conexidad.

Las deliberaciones y decisiones se harán constar en actas que deberán contener las menciones exigidas por la ley y que se llevarán al libro registrado con ese fin. Las actas deberán ser aprobadas por la asamblea misma o por una comisión de dos asambleístas que ella designe, y deberán ser firmadas por el Presidente y por el Secretario, y en su caso por los comisionados; en defecto de aquéllos, por el Revisor Fiscal.

Convocatoria

La Asamblea General será convocada por el Presidente de la compañía a reunión ordinaria para la fecha de uno de los tres primeros meses del año que señale la Junta Directiva; y podrá ser convocada a reunión extraordinaria cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la compañía, por convocación de la Junta Directiva, del Presidente de la compañía, del Revisor Fiscal, de la Superintendencia en los casos señalados por la ley, o por cualquiera de los anteriores a solicitud de accionistas que representen la cuarta parte o más del capital suscrito, en este caso, si la convocación fuere hecha por la Junta Directiva, por el Presidente o por el Revisor Fiscal, dentro de los quince días

de calendario siguientes a la recepción de tal solicitud. Se reunirá la asamblea en cualquier día y lugar sin convocatoria, por concurrencia de personas que representen la totalidad de las acciones suscritas.

La convocatoria se hará mediante citación publicada en un periódico de circulación en el domicilio social, con anticipación mínima de quince (15) días hábiles si la Asamblea ha de considerar un balance de fin de ejercicio o de liquidación, y de cinco días comunes en los demás casos. La convocatoria a reunión extraordinaria expresará el orden del día.

Si la Asamblea no fuera convocada a reunión ordinaria dentro de los tres primeros meses del año, se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril a las diez de la mañana en las oficinas de la administración del domicilio social principal de la compañía.

Los administradores permitirán el ejercicio del derecho de inspección a los accionistas o a sus representantes durante los quince días hábiles anteriores a la reunión ordinaria, poniendo a su disposición en las oficinas de la administración los estados financieros, los libros y demás comprobantes exigidos por la ley, y la información financiera relacionada con las sociedades subordinadas.

Con la misma antelación, la administración pondrá a disposición de los accionistas la documentación necesaria para que éstos estén informados de los temas a tratar en la reunión, incluyendo las proposiciones que se presentarán por la Junta Directiva y la administración.

Con la finalidad de que la Asamblea pueda conocer la trayectoria profesional, formación académica y experiencia de los candidatos al cargo de miembro de la Junta Directiva, así como sus condiciones de independencia, la administración solicitará la información pertinente a quien proponga la inclusión de un nombre nuevo. Las listas presentadas, en la medida en que estén disponibles, harán parte de la documentación a la que pueden tener acceso los accionistas antes de la reunión.

Para la fijación de la remuneración de los directores, la Asamblea tendrá en consideración las condiciones requeridas para formar parte de la Junta Directiva y los tiempos de dedicación necesarios para esa función.

Los asuntos relevantes sobre acreditación y temas del orden del día de la Asamblea serán informados además en una circular dirigida a las direcciones de correo electrónico informadas por los accionistas. Así mismo, en la página web www.grupo-orbis.com, en el aparte de atención a los inversionistas se incluirá la citada circular, los modelos de poderes, los proyectos que se someterán a discusión de la Asamblea y las demás informaciones pertinentes.

En adición a los asuntos que por ley y por estatutos deban someterse a la aprobación de la Asamblea, los administradores presentarán a consideración de este órgano cualquier propuesta de escisión impropia.

Los administradores especificarán en la convocatoria a la Asamblea, sea ésta ordinaria o extraordinaria, los casos en los cuales vaya a decidirse sobre la escisión impropia de la Corporación, el

cambio de objeto social, el cambio de domicilio social, la renuncia al derecho de preferencia en la suscripción y la disolución anticipada.

2. ADMINISTRADORES Y FUNCIONARIOS EJECUTIVOS

No está permitida la vinculación laboral, a ningún nivel de las compañías del Grupo, a personas que se encuentren ligadas con cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, el Presidente, los Vicepresidentes, el Secretario General y los integrantes del Comité de Presidencia, hasta el cuarto grado de consanguinidad o afinidad. Cualquier excepción deberá ser previa y expresamente autorizada por la Junta Directiva.

Tampoco está permitido a la administración el establecimiento de relaciones comerciales tales como suministro, distribución, asesoría o de otro tipo de ninguna de las compañías de Orbis con el grupo de personas anteriormente descritas, sin que tales relaciones sean previamente informadas a la Junta Directiva de GRUPO ORBIS S.A. y autorizadas por ésta, mediando una clara justificación de las razones por las cuales dicha relación comercial resulta conveniente a los intereses del Grupo.

Los miembros de la Junta Directiva no estarán bajo ninguna circunstancia autorizados para solicitar u obtener de las diferentes compañías de la Organización productos o servicios en condiciones más ventajosas. Por ende no existirán en favor de éstos donaciones o descuentos de ningún tipo.

2.1. Junta Directiva

La actividad de la Junta Directiva, en su calidad de máximo órgano administrativo, se dirigirá principalmente a definir las políticas generales y los objetivos estratégicos de la Corporación, así como hacerle seguimiento a todas aquellas acciones que se tomen para lograrlos. Las funciones específicas de la Junta Directiva están establecidas en los estatutos sociales y en la ley.

2.1.1. Composición

La Junta Directiva estará constituida por cinco miembros principales y suplentes personales, elegidos por la Asamblea General de Accionistas por el sistema de cuociente electoral.

Se aconsejará a los accionistas procurar que los integrantes de la Junta Directiva cuenten con las competencias y experiencia que les permitan cumplir debidamente su función, las cuales incluirán habilidades gerenciales y financieras requeridas para una visión estratégica de la operación de la Corporación y el tiempo necesario para cumplir a cabalidad con su cometido.

Por lo menos el 25% de los miembros de la Junta deberán tener el carácter de independientes.

Se entenderá que es independiente el miembro de Junta que en ningún caso se encuentre dentro de los siguientes eventos:

1. Sea empleado o directivo de GRUPO ORBIS S.A., de alguna de sus filiales, subsidiarias o vinculadas, incluyendo aquellas personas que hubieren tenido tal calidad durante el año inmediatamente anterior a la designación.
2. Sea un accionista que directamente o en virtud de convenio dirija, oriente o controle la mayoría de los derechos de voto de la corporación.
3. Sea un accionista que determine la composición mayoritaria de los órganos de administración, de dirección o de control de la corporación.
4. Sea socio o empleado de asociaciones o sociedades que presten servicios de asesoría o consultoría a la corporación o en alguna de sus filiales, subsidiarias o vinculadas, cuando los ingresos por dicho concepto representen para esa persona, el veinte por ciento (20%) o más de sus ingresos operacionales.
5. Sea empleado o directivo de una fundación, asociación o corporación que reciba donativos de GRUPO ORBIS S.A. que representen más del veinte por ciento (20%) del total de los donativos recibidos por la referida fundación, asociación o corporación.
6. Sea el administrador de una entidad en cuya junta directiva participe alguno de los representantes legales de GRUPO ORBIS S.A.
7. Reciba de la corporación alguna remuneración diferente a los honorarios como miembro de junta directiva, del comité de auditoría o de cualquier otro comité creado por este organismo.

Los miembros de la Junta Directiva pueden ser reelegidos indefinidamente. Vencido el período estatutario, continuarán en sus cargos hasta que la Asamblea los reemplace.

2.1.2. Funcionamiento.

La Junta Directiva deliberará y decidirá válidamente con la presencia y los votos de la mayoría de sus miembros. La Junta podrá sesionar sin la presencia de la administración.

La Junta Directiva elegirá de entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente para periodos de un año. El Presidente será el encargado de dirigir las reuniones de la Junta. En sus faltas absolutas y temporales será reemplazado por el Vicepresidente.

En las reuniones de la Junta en que se encuentren ausentes Presidente y Vicepresidente, la presidencia de la reunión será ejercida por el miembro de la Junta que le siga en el orden en que fueron elegidos por la Asamblea de accionistas.

Habrá reunión ordinaria una vez al mes, el día y a la hora que la misma Junta señale y habrá reuniones extraordinarias cada vez que sea válidamente convocada.

Las deliberaciones y decisiones se instrumentarán en actas en libro registrado en la Cámara de Comercio, las cuales deberán ser firmadas por el presidente y por el secretario, y que identificarán las razones que fueron consideradas para la adopción de las decisiones.

La Corporación dispone de un sistema de información interno con seguridades, al que pueden acceder los miembros principales y suplentes de la Junta Directiva, y en el que se publican con anticipación la información relevante para la toma de decisiones. La administración debe hacer todo lo posible porque esta información esté disponible con al menos dos (2) días de antelación a la sesión de la Junta Directiva en la que deberán adoptarse las decisiones.

Cuando un miembro de Junta Directiva sea nombrado en la Corporación por primera vez, la administración pondrá a su disposición la información suficiente para que pueda tener un conocimiento específico respecto de las actividades de la sociedad y sus obligaciones y atribuciones como director.

La Administración deberá promover la capacitación y desarrollo de los miembros de la Junta Directiva en temas relacionados con los negocios del Grupo.

A solicitud de cualquiera de sus miembros, la Junta puede decidir la contratación de un asesor externo a su servicio para que contribuya con elementos de juicio necesarios para la adopción de determinadas decisiones, y ordenar a la administración la inclusión de una partida para este efecto en el presupuesto de la Corporación.

De conformidad con los estatutos sociales, anualmente se realizará la evaluación de la gestión de la Junta y de sus miembros, por parte de un tercero independiente experto en la materia, a ser escogido por la Junta Directiva. Dicha evaluación será de participación obligatoria para todos los miembros de la Junta. La no participación en la evaluación inhabilitará a quien no participe para ser parte de la Junta en el próximo período estatutario. Los resultados de esta evaluación serán compartidos luego de su finalización con todos los accionistas de la Sociedad.

2.1.3. Comités de apoyo a la junta Directiva.

La Junta conformará comités dentro de su seno, como órganos consultivos y asesores, que formulen recomendaciones en los asuntos que les competen, y que adopten decisiones únicamente en temas técnicos, previa delegación de la propia Junta.

2.1.3.1. Comité de Auditoría.

La Corporación tendrá un Comité de Auditoría integrado por lo menos con tres (3) de los miembros de la Junta Directiva, incluyendo sus miembros independientes quienes deberán contar con adecuada experiencia para cumplir a cabalidad las funciones que le corresponderán. El comité designará un Presidente, que en todo caso tendrá que ser uno de los miembros independientes, elegido en el interior del comité y por mayoría simple. Las decisiones que se adopten exigirán mayoría simple.

El Comité de Auditoría tiene como objetivo fundamental, asegurarse de que en el Grupo Empresarial Mundial en general se cumple con adecuados estándares para garantizar:

- a. La adecuada generación de la información financiera.
- b. La efectividad del control interno y del sistema de gestión del riesgo.
- c. La designación adecuada del Auditor Corporativo y el control de la eficiencia de esa función.
- d. La ejecución del trabajo de Revisoría Fiscal.
- e. El cumplimiento corporativo de leyes y regulaciones y del Código de Principios y de Conducta del Grupo Empresarial Mundial.

El Comité recomendará a la Asamblea de Accionistas lo relacionado con la elección del revisor fiscal y la determinación de su remuneración.

Los miembros del Comité serán elegidos por la Junta Directiva en la primera sesión del mes de abril de cada año.

La Junta Directiva deberá expedir el reglamento de funcionamiento bajo el cual actuará el Comité de Auditoría.

El Comité de Auditoría deberá reunirse como mínimo una vez cada tres (3) meses.

2.1.3.2. Comité de Talento

La Corporación tendrá un comité de talento, conformado como mínimo por cuatro de los miembros de la Junta Directiva, elegidos en la primera sesión del mes de abril de cada año, que cumplirá las siguientes funciones:

- Recomendar las políticas de compensación.
- Recomendar la concesión de bonificaciones, primas y prestaciones extralegales a los empleados.
- Recomendar la remuneración de los altos directivos de la corporación y de los Gerentes Generales de las filiales.

- Preparar el plan de sucesión de los principales ejecutivos, y definir los perfiles de sus cargos.
- Hacer seguimiento al cumplimiento, por la alta gerencia, de los objetivos corporativos.

Las decisiones del comité de compensación deberán constar por escrito y deberán ser informadas a la Junta Directiva para acogerlas en el acta de la reunión correspondiente.

2.1.3.3. **Comité Financiero**

La Corporación tendrá un comité financiero, conformado por los miembros de la Junta Directiva que ésta designe, que cumplirá la función de servir de apoyo a la Junta Directiva en la toma de decisiones referentes a la situación financiera de la Corporación y de los Negocios.

Para el efecto, el Comité deberá contar con una visión integral de la gestión financiera, y entre sus actividades tendrá la revisión de políticas de endeudamiento y de manejo de riesgo financiero.

Las decisiones del comité deberán constar por escrito y deberán ser informadas a la Junta Directiva para acogerlas en el acta de la reunión correspondiente.

Los miembros del Comité podrán ser los mismos del Comité de Auditoría, pero la revisión de los temas deberá hacerse por separado.

2.1.3.4. **Comité de Negocios**

La Corporación tendrá unos comités de Negocio, conformado por los miembros de la Junta Directiva que ésta designe, que actuará como órgano consultivo y asesor para:

- Validar y/o ajustar la visión a largo plazo de los Negocios
- Orientar la escogencia y priorización de acciones estratégicas
- Definir y alinear metodologías y métricas
- Validar la incubación, aceleración e implantación de nuevos negocios
- Orientar y validar proyectos, fusiones y adquisiciones.

Las decisiones del comité deberán constar por escrito y deberán ser informadas a la Junta Directiva para acogerlas en el acta de la reunión correspondiente.

2.2. **Presidencia, Vicepresidencias y Gerencias Generales de los negocios**

Corresponde a la Junta Directiva el nombramiento, la evaluación del desempeño y la libre remoción del Presidente de la Corporación.

Para nombrar y para remover al presidente de GRUPO ORBIS S.A., la Junta Directiva habrá de ser convocada con quince (15) días comunes de anterioridad, mediante notificación personal a todos los miembros principales con indicación del objeto de la reunión. Si uno o varios de los principales así

citados se excusaren o no concurrieren, podrán ser reemplazados por los suplentes a quienes corresponda concurrir, sin que sea necesario cumplir respecto a éstos la citación personal especial de que se trata. Lo anterior, sin perjuicio de la posibilidad de adoptar la decisión a distancia y por escrito, como lo prevé la Ley.

La Junta Directiva deberá además aprobar los candidatos para empleos de nivel superior que el Presidente deberá presentarle, evaluar su desempeño y autorizar la remoción de tales empleados. Se consideran cargos de nivel superior las vicepresidencias de la Corporación.

Las funciones del Presidente y de los Vicepresidentes están establecidas estatutariamente.

2.2.1. El Presidente

La representación de la compañía y la administración de sus bienes y negocios corresponderán al Presidente de la Corporación. Le corresponde, además, la representación ante autoridades y organismos oficiales de todo orden, ante entidades de economía mixta y ante personas y entidades de derecho privado.

El Presidente deberá trabajar al servicio de la Corporación durante todo su tiempo laborable y sólo podrá ocuparse en otros asuntos distintos de los de su empleo, con autorización de la Junta Directiva.

El Presidente debe vigilar el desempeño de los administradores y empleados de nivel superior de las sociedades subordinadas.

2.2.2. Los Vicepresidentes

Corresponde a la Junta Directiva el nombramiento de los Vicepresidentes de la Corporación, señalarles sus funciones generales, fijar su remuneración, removerlos y aceptar sus renunciaciones. El Presidente debe por su parte administrar y liderar el trabajo de los Vicepresidentes.

Los Vicepresidentes serán entonces colaboradores inmediatos del Presidente que trabajarán bajo su dirección y con los programas que éste les asigne dentro de las funciones generales que les señale la Junta Directiva. Además, serán intermediarios del Presidente ante entidades y funcionarios oficiales, ante las sociedades subordinadas y ante otras personas, y prepararán anteproyectos para el Presidente de la Corporación, o para la Junta Directiva por encargo de ésta.

2.2.3. Gerentes Generales de los negocios

El Presidente de la Corporación o sus delegados en las Juntas Directivas y/o Asambleas de las sociedades subordinadas propondrán en estos órganos la designación de los gerentes generales correspondientes. El Presidente mantendrá enterada a la Junta Directiva sobre estas nominaciones.

CAPITULO III SOBRE LOS ACCIONISTAS

1. Derechos de los accionistas

1.1. Tratamiento equitativo a todos los accionistas y demás inversionistas

Salvo las excepciones consagradas expresamente en la ley, todos los accionistas e inversionistas tienen iguales derechos y obligaciones.

No está permitida la vinculación laboral, a ningún nivel de las compañías del Grupo Empresarial Mundial, de los accionistas o de personas que se encuentren ligadas con cualquiera de éstos hasta el cuarto grado de consanguinidad o afinidad. Cualquier excepción deberá ser previa y expresamente autorizada por la Junta Directiva.

Tampoco está permitido a la administración el establecimiento de relaciones comerciales tales como suministro, distribución, asesoría o de otro tipo, de ninguna de las compañías del Grupo con los accionistas, sin que tales relaciones sean previamente informadas a la Junta Directiva de GRUPO ORBIS S.A. y autorizadas por ésta, mediando una clara justificación de las razones por las cuales dicha relación comercial resulta conveniente a los intereses del Grupo. Se hace claridad en que esta disposición no implica en manera alguna, la prohibición a los accionistas de competir con los negocios de la organización.

Los accionistas no estarán bajo ninguna circunstancia autorizados para solicitar u obtener de las diferentes compañías de la Organización productos o servicios en condiciones más ventajosas. Por ende no existirán en favor de éstos donaciones o descuentos de ningún tipo.

2. Negociación de acciones

2.1. Negociación conjunta con las acciones de Proninsa S.A.S.

En febrero de 2007, con ocasión de la aprobación de la escisión de GRUPO ORBIS S.A., se creó la corporación Proninsa, hoy sociedad por acciones simplificada, con la misma composición accionaria de GRUPO ORBIS.

La intención y el interés de los accionistas de GRUPO ORBIS S.A. de que la composición accionaria de ambas compañías sea la misma, los obliga, como accionistas de Proninsa S.A.S, a tener en cuenta lo siguiente:

Las acciones de Proninsa S.A.S serán libremente negociables siempre que se haga conjuntamente con las acciones de que los accionistas sean titulares en GRUPO ORBIS S.A.. Por consiguiente, salvo autorización previa y unánime de la Asamblea General de Accionistas de Proninsa S.A.S., los accionistas de esa sociedad no pueden enajenar, ceder, traspasar o transferir las acciones que poseen o lleguen a poseer en la misma, salvo que dichas acciones sean enajenadas, cedidas o traspasadas de manera conjunta con igual número de acciones de GRUPO ORBIS S.A.

En ese mismo sentido, salvo autorización previa y unánime de la Asamblea General de Accionistas, los accionistas de Proninsa S.A.S. no podrán llevar a cabo acciones o negocios jurídicos que tengan como efecto una modificación en la composición accionaria de Proninsa S.A.S. sin que dicho negocio prevea una transacción equivalente en GRUPO ORBIS S.A.

Proninsa S.A.S. tendrá la facultad de negarse a inscribir el negocio jurídico correspondiente, si contraría esta disposición, y en cualquier caso en ese evento el negocio será ineficaz de pleno derecho conforme a la Ley.

Proninsa S.A.S. está igualmente facultada para que, de ser notificada por parte de GRUPO ORBIS S.A. de que ha ocurrido una transferencia de acciones de esa compañía a cualquier título sin que se hayan incluido las acciones de Proninsa, registre en el libro de registro de accionistas una transacción equivalente de manera tal que se mantenga la misma composición accionaria entre ambas compañías. Para tales propósitos, Proninsa S.A.S. actuará como mandataria de los accionistas para efectos de impartir la orden de traspaso.

2.2. Adquisición y enajenación de acciones por parte de los directores y administradores

Salvo el caso de los miembros de la Junta Directiva, los administradores no podrán adquirir ni enajenar acciones de GRUPO ORBIS.

De acuerdo con lo establecido por el Código de Comercio, los miembros de la Junta Directiva que sean accionistas, no podrán ni por sí ni por interpuesta persona, enajenar o adquirir acciones de la Corporación mientras estén en ejercicio de sus cargos, sino cuando se trate de operaciones ajenas a motivos de especulación y con autorización de la Junta Directiva, otorgada con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros, excluido el del solicitante, o cuando a juicio de la Junta Directiva lo amerite, con autorización de la Asamblea, con el voto favorable de la mayoría ordinaria prevista en los estatutos, excluido el del solicitante. Esta prohibición no aplica cuando se adquieren acciones en ejercicio del derecho de preferencia.

No obstante, la Junta Directiva considera aprobadas anticipadamente las adquisiciones y enajenaciones de acciones que se realicen por los miembros de la Junta Directiva, en tanto éstas se hagan entre el mismo beneficiario real.

En cualquier caso, los miembros suplentes de la Junta Directiva que no hayan intervenido en las reuniones de la misma no tienen el carácter de administradores.

CAPITULO IV MECANISMOS

DE CONTROL

1. Externos

1.1. Superintendencia Financiera de Colombia

Como emisor inscrito en el Registro Nacional de Valores y Emisores y en la Bolsa de Valores de Colombia, la Corporación está sometida al control de la Superintendencia Financiera de Colombia, un organismo de carácter técnico adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público que, en su calidad de autoridad de inspección, vigilancia y control de la actividad financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento o inversión de recursos captados por el público, tiene por objetivo supervisar el sistema financiero colombiano con el fin de preservar su estabilidad y confianza, así como promover, organizar y desarrollar el mercado de valores colombiano y la protección de los inversionistas, ahorradores y asegurados.

1.2. Revisoría Fiscal

La Corporación cuenta con un Revisor Fiscal, Principal y un Suplente, quien cumple con las funciones previstas en el Código de Comercio, y se sujeta a lo allí dispuesto, sin perjuicio de lo previsto por los estatutos sociales. El Revisor Fiscal es elegido por la Asamblea para períodos de un año. El mismo órgano es el responsable de fijar su remuneración, así como de removerlo libremente cuando así lo considere necesario. La elección de revisor fiscal se llevará a cabo con base en una evaluación objetiva y pública adelantada por el Comité de Auditoría de la Corporación.

La Corporación no designará como revisor fiscal a personas o firmas que hayan recibido ingresos de la compañía y/o de sus vinculados económicos que representen el 25% o más de sus ingresos del último año.

La Corporación y sus sociedades subordinadas no contratarán con el revisor fiscal servicios diferentes a los de auditoría.

La persona natural que lleve la función de auditoría debe rotar por lo menos con una periodicidad de cinco años, y solamente podrá retomar esa función luego de un período de dos años. Así mismo, el Comité de Auditoría recomendará a la Asamblea de Accionistas la designación de una nueva firma cuando la que gestione la función de revisoría cumpla cinco años ininterrumpidos haciéndolo.

1.2.1. Facultades y Obligaciones del Revisor Fiscal

El Revisor Fiscal, además de las facultades y deberes que le corresponden de acuerdo con la ley, tendrá las siguientes funciones:

- a) Hacer proyectos para la coordinación de las revisorías fiscales de las sociedades subordinadas y examinar la ejecución de tales proyectos.
- b) Efectuar reuniones periódicas con los revisores fiscales y con los contadores de las sociedades subordinadas con el fin de examinar las incidencias de los métodos de revisoría de las sociedades subordinadas sobre la revisoría de la compañía, y recomendar el debido tratamiento.
- c) Trabajar en colaboración con el Auditor de la compañía.
- d) Presentar sugerencias y recomendaciones a la Junta Directiva y al Presidente de la compañía sobre la adopción de sistemas administrativos que faciliten y hagan más eficaz la vigilancia de la Revisoría.
- e) Participar en las sesiones del Comité de Auditoría, salvo las que se realicen en forma privada y las que se lleven a cabo separadamente con los administradores o los auditores corporativos.

El Revisor Fiscal estará sujeto a las calidades y a las incompatibilidades establecidas por la ley, y, además, no podrá ser accionista de la compañía o de sus subordinadas, ni familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad o afinidad o consocio en otras compañías de los accionistas o administradores.

2. Internos

La Junta Directiva realiza una gestión activa en relación con los sistemas de control interno implementados en la Corporación, de manera directa y a través del Comité de Auditoría y la Auditoría Corporativa.

2.1. Auditoría Corporativa

La Corporación cuenta con un área de auditoría, que depende del Comité de Auditoría de la Junta Directiva, y que está encargada de evaluar el sistema de control interno, la gestión de riesgo y la gobernabilidad corporativa, contribuyendo a mejorar su eficiencia. La auditoría corporativa será responsable por la auditoría interna de la Corporación y por los criterios aplicables a la función de control interno de todas las sociedades subordinadas.

2.2. Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del terrorismo

De conformidad con establecido en la normatividad vigente, la Corporación cuenta con un sistema integral para la prevención y control del lavado de activos. Para verificar el cumplimiento del mencionado sistema integral, la Corporación ha designado un Oficial de Cumplimiento y cuenta con un manual de prevención y control de lavado de activos que recoge las normas y políticas que deben seguirse en esta materia.

CAPITULO V

POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA TRANSPARENCIA, FLUIDEZ Y DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN

1. Canales de Información para Accionistas, Inversionistas y el Mercado y el público en General.

La Corporación mantendrá los siguientes canales de información con sus accionistas, inversionistas y el mercado y el público en general:

1.1. Atención a los Accionistas e Inversionistas.

La Secretaría General de GRUPO ORBIS S.A., incorporada en la Vicepresidencia de Relaciones Corporativas, desarrolla entre otras las funciones de atención a los Accionistas e Inversionistas, la cual tiene por objetivo principal atender y solucionar sus requerimientos, brindando información clara y objetiva sobre la Corporación y sus actividades, que permita a accionistas e inversionistas tomar decisiones informadas en relación con sus inversiones.

Cuando se trate de accionistas que representen más del 5% y soliciten la respuesta por parte de la Junta Directiva, la Secretaría General se encargará de tramitarla.

Cuando, en criterio de la Corporación, la respuesta a un inversionista pueda colocarlo en ventaja, se garantizará el acceso a dicha respuesta a los demás inversionistas de manera inmediata, en las mismas condiciones económicas.

Se puede acceder ingresando al área de inversionistas en la página web www.grupo-orbis.com, escribiendo al siguiente correo electrónico: comunicacionesacc@grupo-orbis.com, o por escrito a la Secretaría General, en la calle 19 A No. 43 B - 41, Medellín-Colombia.

La secretaría General deberá producir un informe, si es del caso, a la Junta Directiva, sobre las quejas y/o inquietudes que los accionistas hayan presentado utilizando estos medios.

1.2. Informe de Gestión anual

La Corporación prepara anualmente un documento denominado Informe de Gestión, el cual compila el informe de la Junta Directiva y del Presidente a los accionistas, los estados financieros individuales y consolidados, los dictámenes del Revisor Fiscal y las notas a los estados financieros.

1.3. Información Relevante y Actualización Básica del Registro Nacional de Valores y Emisores

Con excepción de la información confidencial o reservada, o de aquella que ponga en riesgo los negocios de la Compañía o afecte derechos de terceros, la Corporación publicará a través de la Superintendencia Financiera la información relevante exigida por dichas normas.

Constituye información relevante aquella que habría sido tenida en cuenta por un experto prudente y diligente al comprar, vender o conservar valores, así como la que tendría en cuenta un accionista al momento de ejercer sus derechos políticos en la respectiva asamblea de accionistas u órgano competente.

La Corporación ha definido un representante legal responsable de la divulgación de esta información, y un oficial de cumplimiento para esta finalidad.

Los accionistas, inversionistas y el mercado en general, podrán consultar en cualquier tiempo la información relevante de la Corporación a través de la página web de la Superintendencia Financiera: www.superfinanciera.gov.co.

1.4. Boletín para el accionista

Es un boletín enviado periódicamente mediante correo electrónico a las direcciones registradas por los accionistas, que contiene las cifras consolidadas y por negocio de las principales cuentas, y un informe de los principales acontecimientos relacionados con la Corporación y sus negocios.

1.5. Teleconferencias

La administración realizará teleconferencias con los inversionistas y accionistas nacionales e internacionales. Las reuniones y teleconferencias se llevan a cabo dentro de la periodicidad determinada por la Presidencia, con el fin de informar sobre los proyectos resultados de la Corporación y sus negocios.

1.6. Página web

En la página web www.grupo-orbis.com, los accionistas e inversionistas encontrarán un capítulo denominado Inversionistas, con información relacionada con el Gobierno de la Corporación y la realización de Asambleas Generales de Accionistas:

- **Gobierno Corporativo:** Estatutos sociales, códigos de buen gobierno y de Conducta.
- **Estructura:** Información sobre órganos de administración y control, incluyendo sociedades subordinadas
- **Sistema de control interno:** estructura y funcionamiento, certificaciones y políticas, informes y planes de mejoramiento de la alta dirección
- **Calificaciones, reconocimientos y sanciones**
- **Información:** financiera trimestral y anual individual y consolidada, con comentarios y explicaciones, informes de gestión de los administradores, operaciones con partes relacionadas, información relevante, contratos materiales.
- **Control:** Composición accionaria, grupo empresarial
- **Evolución** de los valores en los mercados, histórico de los dividendos.
- **Asambleas:** convocatoria, proposiciones, poderes, resultados.

CAPITULO VI CÓDIGO

DE CONDUCTA

La Corporación, consciente del compromiso que tiene frente a la sociedad y el país, ha liderado en forma permanente una política empresarial seria y transparente, guiada por principios de rectitud, honestidad y transparencia, comprometida con el desarrollo económico de Colombia bajo un estricto respeto por la ley. Por esta razón, se adoptó el Código de Conducta que rige para todos sus colaboradores, en todas las geografías en que se opere.

CAPITULO VII RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

1. CONFLICTOS DE INTERÉS E INFORMACIÓN PRIVILEGIADA.

1.1. Manejo y solución de conflictos de interés.

El Código de Conducta define los conflictos de interés, y señala que los mismos deben manejarse adecuadamente, dándolos a conocer a quien corresponda.

1.1.1. Directores

Cuando un director encuentre que en el ejercicio de sus funciones puede verse enfrentado a un conflicto de interés, éste lo informará de inmediato a los demás miembros de la Junta, absteniéndose de intervenir en las actividades y decisiones que tengan relación con las determinaciones sociales referentes a la situación que genera el conflicto.

En el evento en que la mayoría de los Directores se encuentren en una situación que potencialmente presente un conflicto de interés, dicho órgano deberá abstenerse de realizar la operación o celebrar el acto o contrato que genera dicha situación, salvo autorización expresa de la Asamblea, en los términos de la Ley.

Cuando un director estime que otro de los miembros de la Junta Directiva se encuentra en un potencial conflicto de interés lo deberá informar al Presidente de ese órgano.

1.1.2. Demás administradores y colaboradores.

En el evento en que los demás administradores o colaboradores de la Corporación encuentren que en el ejercicio de sus funciones pueda verse enfrentado a un conflicto de interés, deberán informar, de conformidad con lo establecido en el Código de Conducta, esta situación en forma inmediata y por escrito a su superior jerárquico, quien a su vez lo consultará con el área de Gestión Humana y Organizacional de la empresa, para determinar la pertinencia del mismo y el manejo correspondiente.

En el caso del Presidente, los Vicepresidentes y los miembros del Comité de Presidencia, toda situación que pueda llegar a constituir un conflicto de interés o que implique alguna inhabilidad, incompatibilidad o impedimento deberá conocerse y resolverse por la Junta Directiva, directamente o por intermedio del Comité de Auditoría.

Ante cualquier situación que presente duda en relación con la posible existencia de un conflicto de interés, el director, administrador o colaborador estará obligado a proceder como si éste existiera.

1.2. Confidencialidad en el manejo de la información.

Los directores, administradores, colaboradores y demás empleados de la Corporación, deben mantener la debida reserva sobre los documentos de trabajo y la información confidencial que esté a su cuidado y deben tener especial cautela en el manejo de la información catalogada como reservada o confidencial. En todo caso están obligados a utilizar la información a la cual tengan acceso en virtud de sus funciones o relación contractual, exclusivamente para el ejercicio de las mismas. Por lo tanto, deberán controlar y evitar que en cualquiera de las áreas o dependencias de la Corporación se haga uso indebido de dicha información o que la misma sea conocida por personas que no tengan autorización para ello o no laboren en la respectiva área.

Se entiende por información confidencial aquella que le incumbe exclusivamente a los administradores, o aquella que tenga relación con la estrategia corporativa, su competitividad, operaciones y proyectos, o que de ser divulgada puede ser utilizada en detrimento de la Corporación, y toda aquella que el ordenamiento jurídico considere como tal.

Los administradores definirán, para cada caso específico, cuál información es reservada o confidencial.

2. Solución de diferencias.

2.1. Entre accionistas.

Las diferencias que se susciten entre accionistas por razón del contrato social no serán obligatoriamente sometidas a decisión arbitral ni a amigables componedores. Sin embargo, por libre determinación de los accionistas, sus diferencias podrán ser dirimidas por la Asamblea General o por la Junta Directiva, a cuyo fin se adscribe a esas entidades tal función.

2.2. De Accionistas con la Corporación.

Las diferencias que se susciten entre accionista o accionistas con la Corporación por razón del contrato social, en cualquier tiempo anterior a la conclusión de la liquidación, serán sometidas a decisión arbitral en derecho. Los árbitros en sus fallos deberán dar aplicación a los estatutos y a las leyes pertinentes al régimen de las sociedades anónimas, así como a las disposiciones legales concordantes. Los árbitros, que deberán ser abogados provistos de tarjeta profesional, serán designados por la Cámara de Comercio de Medellín, la cual reemplazará a los designados por las partes que no aceptaren o faltaren por otra causa y en los mismos casos, a los que ella designe. La sede del tribunal será Medellín. El arbitramento se tramitará de acuerdo con las normas legales.

Los accionistas tendrán el derecho que les concede la Ley 446 de 1998 y demás normas que la modifiquen para acudir a la Superintendencia Financiera cuando considere que sus derechos han sido violados por las decisiones de la Asamblea de Accionistas o por los órganos de administración de la sociedad.

CAPITULO VIII

RECLAMACIONES RELACIONADAS CON EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Los accionistas e inversionistas de la Corporación podrán presentar solicitudes relacionadas con la interpretación, aplicación y cumplimiento de este Código ante la Secretaría General, o cuando consideren que ha habido incumplimiento de lo previsto en el Código de Buen Gobierno, y en estos casos, la administración de la Compañía, a través de dicha dependencia, dará respuesta clara y suficiente al solicitante, con la mayor diligencia y oportunidad.

CAPITULO IX DIVULGACIÓN,

CONSULTA Y VIGENCIA

El presente Código se mantendrá a disposición de los accionistas, inversionistas y el mercado en general en las oficinas principales de la corporación, y se publicará en forma oportuna en la página web de la Corporación, www.grupo-orbis.com .

Las modificaciones y actualizaciones del Código se divulgarán como información relevante, además de incluirse en la página web ya citada.

El presente Código de Buen Gobierno entra a regir a partir de su aprobación por la Junta Directiva.